

ANÁLISIS DE LA TASA VIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

Mg. Ing. Sabina Fanelli¹, Gabriel U. Macedo²

Resumen

En la Provincia de Santa Fe la gestión de los caminos rurales está delegada a los municipios y comunas, razón por la cual muchas localidades han implementado el cobro de una tasa general de inmuebles rurales (TGIR) para obtener fondos para su mantenimiento.

El objetivo de este trabajo es relevar dicha tasa, hacer un análisis detallado de la misma, su incidencia tanto sobre los contribuyentes como sobre los municipios o comunas y establecer parámetros comparativos entre las localidades provinciales.

La metodología de trabajo consiste en recopilar y procesar información proveniente de organismos oficiales de la Provincia de Santa Fe y de la consulta a las localidades.

Del análisis de los resultados se concluye que el 99,1% de la superficie provincial se destina al uso rural, y si bien algunas ciudades tienen un importante porcentaje de su territorio destinado al uso urbano, a nivel provincial, no alcanza al 1% del total. También se evidencia una importante dispersión en el área rural y en la longitud de la red de caminos rurales de las diferentes localidades santafesinas. Del mismo modo, respecto a la TGIR, el 81% de las localidades encuestadas tiene una tasa fijada en litros de combustible por hectárea (fija o variable) mientras que, en menor medida, otras localidades fijan tasas en pesos, unidades fiscales, productividad, tipo de suelo, etc. y también se presenta el caso de localidades que no han fijado una tasa específica para el mantenimiento de caminos rurales. Considerando el alto porcentaje de localidades que fijan una TGIR en litros de combustible por hectárea, se calculó para cada localidad, los litros por kilómetro que obtienen anualmente con su TGIR, la superficie que tributa y los kilómetros de caminos rurales a mantener para poder hacer un análisis comparativo de los presupuestos obtenidos. De ese modo, se obtuvieron valores con importante dispersión, desde 70 l/km/año a más de 9000 l/km/año.

Como conclusión se menciona que la determinación de una TGIR asociada únicamente a la extensión de las parcelas no guarda relación con la red a mantener. Por lo que se considera necesario establecer una metodología que vincule las variables mencionadas en este trabajo, entre otras, para la determinación de una TGIR acorde a la realidad de cada localidad.

1. Área de estudio

Para este análisis se determinó como área de estudio a la Provincia de Santa Fe, y de manera particular, cada uno de los 362 distritos en que la misma está dividida política y administrativamente.

2. Metodología e implementación

Para obtener datos de la TGIR se realizó una encuesta digital que fue enviada a la totalidad de las localidades pero, dado el bajo nivel de respuesta, se adicionaron dos instrumentos de recopilación:

¹ Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura (FCEIA) – Universidad Nacional de Rosario (UNR)

² Laboratorio Vial, Instituto de Mecánica Aplicada y Estructuras (IMAE), FCEIA – UNR.

- Descarga de ordenanzas digitales: dada la política de gobierno abierto que llevan adelante muchas localidades se dispone, en las respectivas páginas web, la ordenanza referida a los tributos, entre los cuales se encuentra la TGIR.
- Llamada telefónica a la comuna o municipalidad: recurso utilizado cuando no se obtuvo respuesta con los instrumentos anteriores.

Considerando que la TGIR se tributa, mayormente, según el tamaño de las parcelas rurales, se obtuvo información catastral del Portal de Datos Abiertos de la Provincia de Santa Fe (DASF). Este portal dispone de un archivo de texto que contienen datos de superficie totales de las parcelas rurales y área urbana de cada localidad y numerosos archivos vectoriales que contienen el parcelario rural de cada localidad, sobre el cual se puede determinar mediante un Sistema de Información Geográfica (SIG) la superficie de cada parcela.

La longitud de caminos rurales de cada localidad no es una información que se encuentre disponible, la misma se obtuvo a través de un informe que realizó el Departamento Geomática de la Dirección Registro y Administración de Objetos Territoriales del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

3. Resultados

3.1. Tasa general de inmuebles rurales

Se obtuvieron datos de 273 de los 362 distritos provinciales, de los cuales 27 corresponden a respuestas a la encuesta digital, se descargaron 41 ordenanzas desde las páginas web y los datos restantes se obtuvieron de consultas telefónicas.

De los resultados obtenidos se determina que las localidades tienen diferentes formas para determinar la TGIR, pudiendo agruparse en 5 categorías (Figura 1):

- Litros fijos de combustible por hectárea (l/ha)(202 localidades):

Localidades que cobran una cantidad única de litros por hectárea con valores que comprenden desde 0,5 l/ha hasta 36 l/ha (Tabla 1). Se observa que las tasas comprendidas entre 2 y 6 l/ha son las más habituales adoptándolas 140 de las 202 localidades.

Tabla 1: Valores de TGIR y cantidad de localidades que las aplican. Elaboración propia

TGIR [l/ha]	Cantidad de localidades	TGIR [l/ha]	Cantidad de localidades
≤ 1	6	>8 - ≤ 9	5
>1 - ≤ 2	8	>9 - ≤ 10	6
>2 - ≤ 3	20	>10 - ≤ 11	2
>3 - ≤ 4	29	>11 - ≤ 12	7
>4 - ≤ 5	43	>12 - ≤ 13	0
>5 - ≤ 6	48	>13 - ≤ 14	0
>6 - ≤ 7	13	>14 - ≤ 15	2
>7 - ≤ 8	12	36	1

- Litros variables de combustible por hectárea (l/ha) (15 localidades):

Localidades adoptan rangos y cada parcela tributa una cantidad de litros según el tamaño de la misma. Se presentan diferentes situaciones en cuanto a la cantidad y tamaño de parcelas abarcadas en cada rango, así como en la cantidad de litros (Tabla 2).

Tabla 2: Rangos y valor de TGIR de localidades con l/ha variable. Elaboración propia

Localidad	Rangos de aplicación [ha]	TGIR [l/ha]	Localidad	Rangos de aplicación [ha]	TGIR [l/ha]
Chabás	0 – 75	4.0	Chañar Ladeado	0 – 100	6.0
	76-150	6.0		101 - 200	8.0
	> 150	8.0		201 – 300	10.0
		>300		12.0	
Christophersen	0 – 99	6.0	Elortondo	0 – 200	7.0
	100-300	10.0		201 - 300	8.0
	> 300	12.0		301 – 400	9.0
		>401		10.0	
Firmat*	2 – 50	2,5	Hughes*	0 – 50	7.0
	51 - 100	+3.0		50 - 100	+7,8
	101 – 200	+3,5		101 – 150	+8,6
	>200	+4.0		151 - 200	+11
Recreo	0 – 10	6,8		> 251	+13
	11 - 50	5,8	Rufino	1 – 6	4.0
	> 50	4,0		7 - 50	5.0
Saladero Cabal	0 – 1000	3,5		51 – 150	7.0
	1001 - 2000	2,5		151-300	8.0
	> 2000	1,5	301 – 450	9.0	
Sancti Spiritu	1 – 300	11.0	451 - 700	10.0	
	301 - 500	12.0	701 – 1000	12.0	
	>500	14.0	1001-1500	14.0	
San Eduardo	1 – 299	8.0	>1500	15	
	≥ 300	10.0	Totoras	1 – 99	8.0
Villa Constitución*	0 – 50	10.0		100 - 199	9,0
	51 - 100	+11.0		≥200	12.0
	101 – 200	+12.0	Wheelwright	0 – 50	5.0
	>200	+13.0		51 - 100	6.0
Venado Tuerto *	1 – 100	2,25		101 – 200	8.0
	100 - 300	+2.75		201 - 300	10.0
	>300	+3.125	> 300	13.0	

*Estas localidades proponen una tasa donde, aunque la parcela se encuentre incluida en un rango posterior al primero, se tributa en cada rango. Por ejemplo, una parcela de 350 ha en Venado Tuerto pagará 2,25 litros por 100 ha + 2,75 litros por 200 ha + 3.125 litros por las restantes 50 ha. En cambio, un campo de la misma dimensión en Christophersen tributa 12 litros por las 350 ha.

- Monto en pesos, unidades fiscales o porcentaje del avalúo fiscal (21 localidades)

Localidades como Avellaneda, Chapuy, Colonia Ana, Coronel Domínguez, Laguna Paiva, María Teresa, Progreso, Rafaela, Salto Grande, San Genaro, San Guillermo, San Jerónimo Sud, Santa Isabel, Santurce, Suardi, Sunchales, Villa Trinidad, tienen fijado un monto en pesos o unidades

fiscales. Mientras que 4 localidades tienen fijado un porcentaje del avalúo fiscal (Estación Díaz, Monte Vera, Providencia, Santa Fe).

- Otras formas (19 localidades)

Algunas localidades tienen sectorizados sus territorios según el tipo de suelo (San José de la Esquina), productividad (Arocena, Bernardo de Irigoyen, Carrizales, Casalegno, Cayastacito, Colonia Belgrano, Desvío Arijón, Galisteo, Gessler, Jacinto L. Arauz, López, Rivadavia, San Bernardo, San Fabián), residencia del titular de la propiedad (Landeta, Llambi Campbell, Pavón Arriba), zonas (Las Bandurrias)

- No cobran (16 localidades)

Localidades como Arroyo Leyes, Casilda, Carcarañá, Colonia Fidela, El Rabón, Florencia, Guadalupe Norte, Helvecia, La Sarita, Las Garzas, Las Toscas, Nicanor E. Molinas, Oliveros, San Antonio de Obligado, San José del Rincón, Tacuarendí no cobran TGIR.

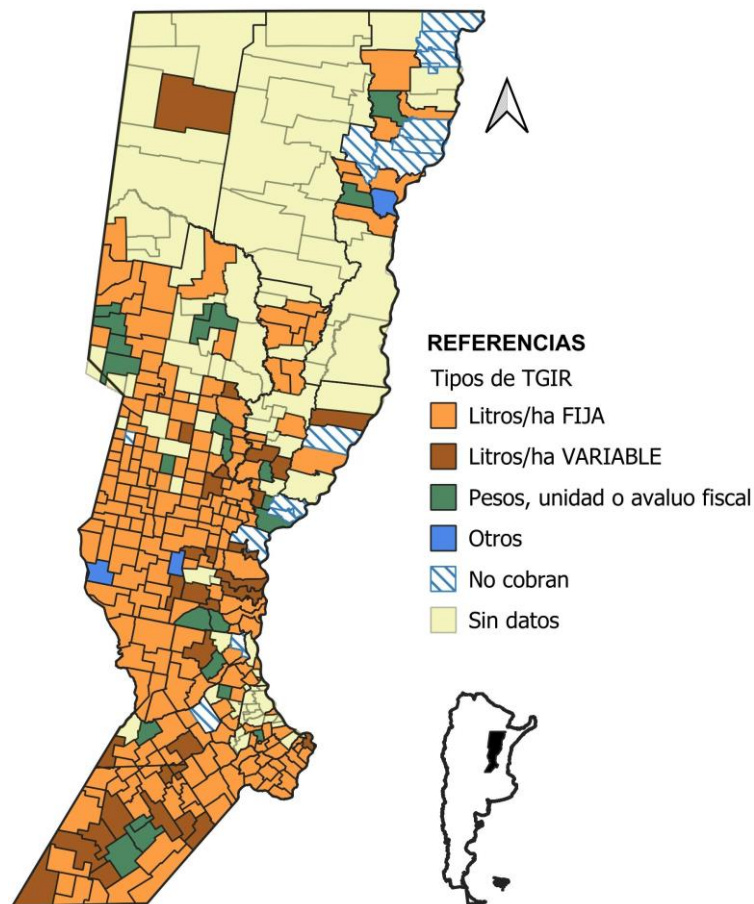


Figura 1: Distribución de las diferentes TGIR relevadas. Elaboración propia.

3.2. Superficie de las parcelas rurales

Se utilizan los datos de superficie disponibles en el Portal DASF para las localidades cuya TGIR adquiere un valor único, mientras que, para las localidades que disponen una TGIR segmentada se realiza un cálculo pormenorizado en un SIG.

En primera instancia, utilizando los datos vectoriales del Portal DASF y las herramientas disponibles en el software SIG, se calcula la superficie de cada parcela y luego, se agrupan según los rangos

definidos por cada localidad (Tabla 2) y por último, sumando las parcelas agrupadas se obtiene el total de hectáreas que tributan en cada rango.

Por ejemplo, en la localidad de Chañar Ladeado, el 88,5% del territorio tributa en el rango más bajo (20.362 ha), en el siguiente tributan solo 11 parcelas que representan el 6,1% del territorio (1.413 ha), en el tercer rango tributa 1 parcela a la cual le corresponde menos del 1% del territorio (204 ha) y, por último, en el mayor rango tributan 2 parcelas que representan el 4,4% del territorio (1.020 ha) (Figura 2).

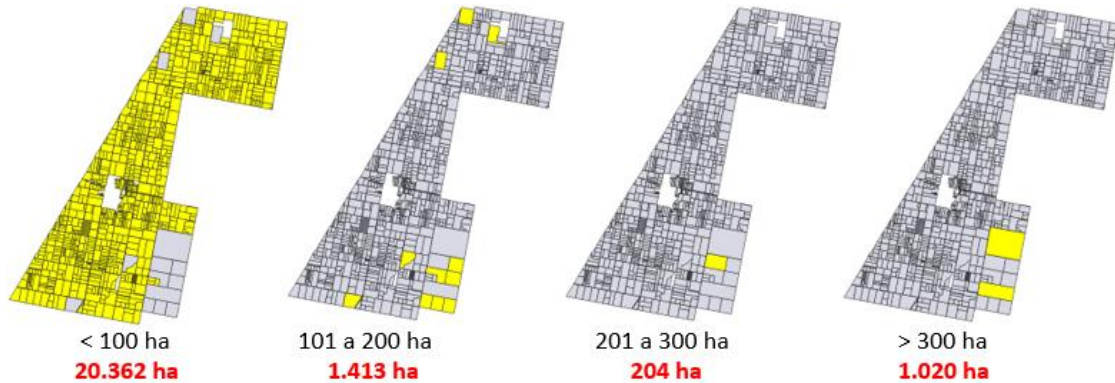


Figura 2: Parcelario afectado por cada rango de la TGIR en Chañar Ladeado. Elaboración propia

En la localidad de Chabás ocurre algo similar (Figura 3), la mayor parte del territorio (62,8%) tributa en el rango más bajo (22.563 ha), mientras que, en el rango siguiente, tributan 82 parcelas que representan el 22,4% del territorio (8.034 ha) y, por último, en el mayor de los rangos tributan 18 parcelas que representan el 14,8% del territorio (5.300 ha).

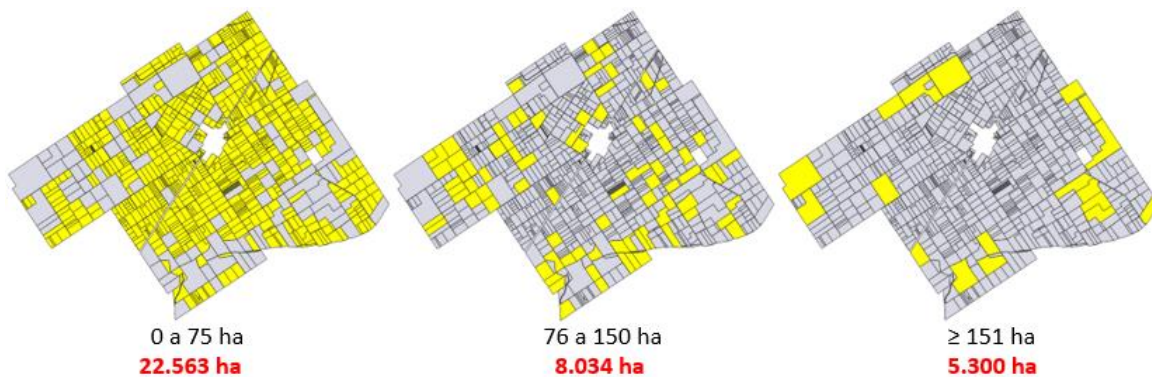


Figura 3: Parcelario afectado por cada rango de la TGIR en Chabás. Elaboración propia

Diferente es la situación de Recreo (Figura 4), donde en el primer rango tributa el 29,2% del territorio (3.062ha), en el rango siguiente tributa el 30,4% del territorio (3.179 ha) y, por último, en el último rango tributa el 40,4% del territorio (4.235 ha). Esta diferencia puede explicar que, según Tabla 2, en esta localidad las parcelas pequeñas son las que tributan mayor cantidad de litros por hectárea, situación atípica que se presenta también en Saladero Cabal.

Otra situación presenta la localidad de Christophersen (Figura 5), donde en cuanto a la distribución de las parcelas en los diferentes rangos de la TGIR se asemeja a la localidad de Recreo. En el primer rango tributa 20% del territorio (5.877 ha), en el rango siguiente tributa el 30,2% del territorio (8.876 ha) y, por último, en el último rango tributa el 49,8% del territorio (14.615 ha). Pero, a diferencia de

Recreo, en lo que respecta a los litros que corresponde por hectárea, presenta el mismo concepto que localidades como Chañar Ladeado o Chabás donde a menor superficie de la parcela es menor el tenor del tributo.



Figura 4: Parcelario afectado por cada rango de la TGIR en Recreo. Elaboración propia

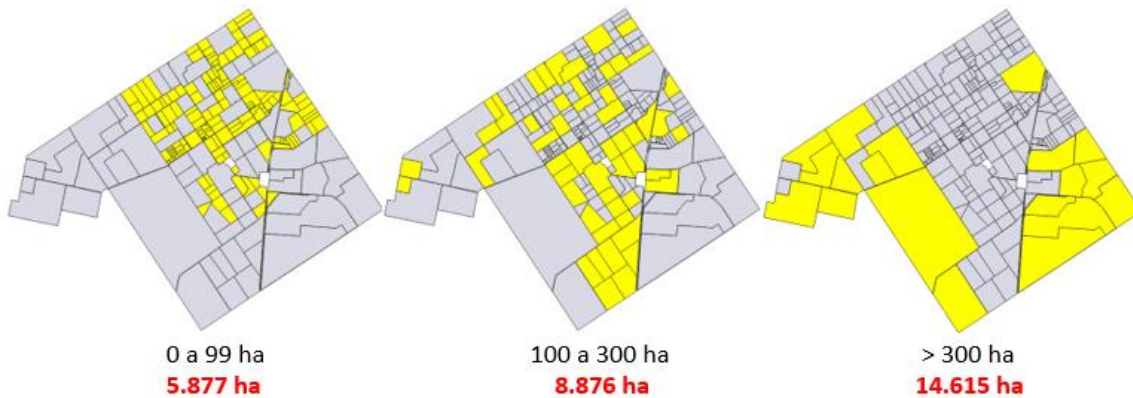


Figura 5: Parcelario afectado por cada rango de la TGIR en Christophersen. Elaboración propia

Otro aspecto a destacar es la dispersión del área rural total de cada localidad, algunas tienen menos de 100 ha mientras que otras alcanzan valores cercanos a las 400.000 ha (Figura 6), si bien podemos decir que el 83% de las localidades tienen superficie inferior a las 50.000 ha.

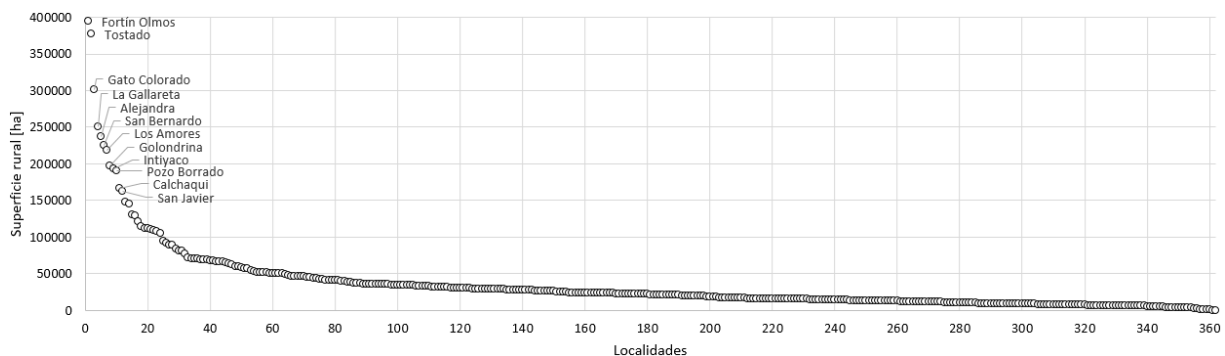


Figura 6: Superficie rural de cada localidad provincial. Elaboración propia

En el mismo sentido, la relación entre la superficie total de las localidades y la superficie destinada al uso urbano también presenta dispersión. La ciudad de Rosario tiene un 74,4% de su superficie ocupado por la planta urbana y otras localidades del Gran Rosario tienen porcentajes que oscilan entre un 11% y 52%. El municipio de Santa Fe tiene un 14% y Santo Tomé 12% de su superficie ocupadas por la planta urbana. Por último, se puede mencionar al municipio de Rafaela con un 11% y el resto de las localidades con porcentajes menores (Figura 7). Pero, a excepción de los municipios mencionados, el resto de las localidades presentan un porcentaje bajo de la superficie destinado a la zona urbana, pudiendo mencionar que el 89,8% de las localidades santafesinas tienen valores iguales o inferiores a 1% de su superficie destinada a la zona urbana.

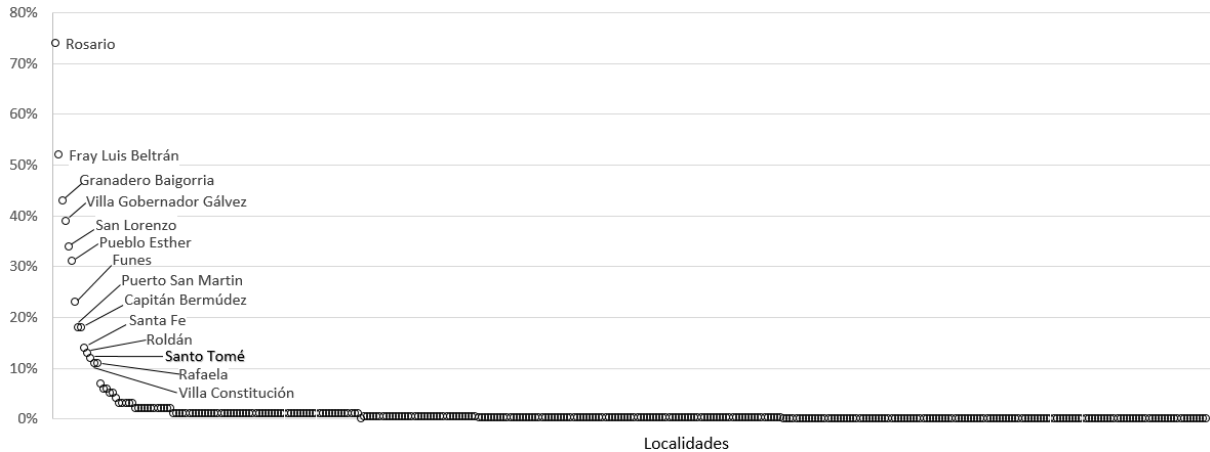


Figura 7: Porcentaje del territorio destinado al uso urbano por localidad. Elaboración propia

3.3. Longitud de las redes de caminos rurales

El informe del Departamento Geomática de la Dirección Registro y Administración de Objetos Territoriales del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe contiene datos de la longitud de caminos rurales pertenecientes a cada localidad, agrupados por departamentos.

Esta variable presenta dispersión de valores, algunas localidades tienen una red de caminos rurales de longitud inferior a 5 km y otras alcanzan longitudes cercanas a los 1300 km (Figura 8). Sin embargo, se puede determinar que el 95,8% de las localidades tienen menos de 400 km de caminos rurales, e incluso, el 73,5% de las localidades tienen menos de 200 km de caminos rurales para mantener.

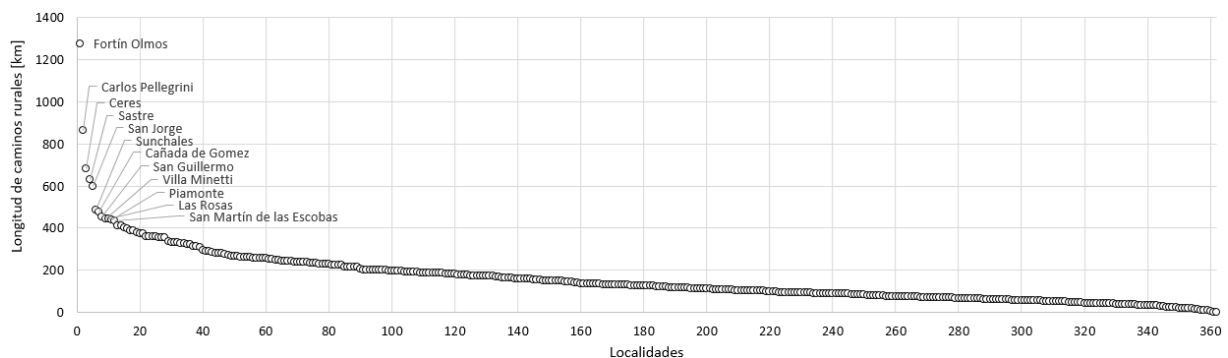


Figura 8: Longitud de caminos Rurales por localidad. Elaboración propia

3.4. Presupuesto que obtienen las localidades de la Provincia de Santa Fe para el mantenimiento de la red de caminos rurales

Con la premisa de lograr información que permita relacionar y comparar la situación de las diferentes localidades se analizaron los diferentes tipos de TGIR y, a partir de los resultados obtenidos y/o calculados previamente, se determina como medida comparativa la cantidad de litros de combustible al año por kilómetro de camino rural (l/km/año). Esto se justifica en que el 81% de las localidades encuestadas determina su TGIR en litros de combustible por hectárea, siendo la forma más difundida en la provincia.

Utilizando los datos recopilados, en primera instancia se determinan los litros anuales en función del tipo y valor de la TGIR y la superficie que tributa y, en segundo lugar, se divide ese total de litros por los kilómetros de cada localidad, obteniendo resultados que varían entre 70 l/km/año y 9040 l/km/año (Figura 9).

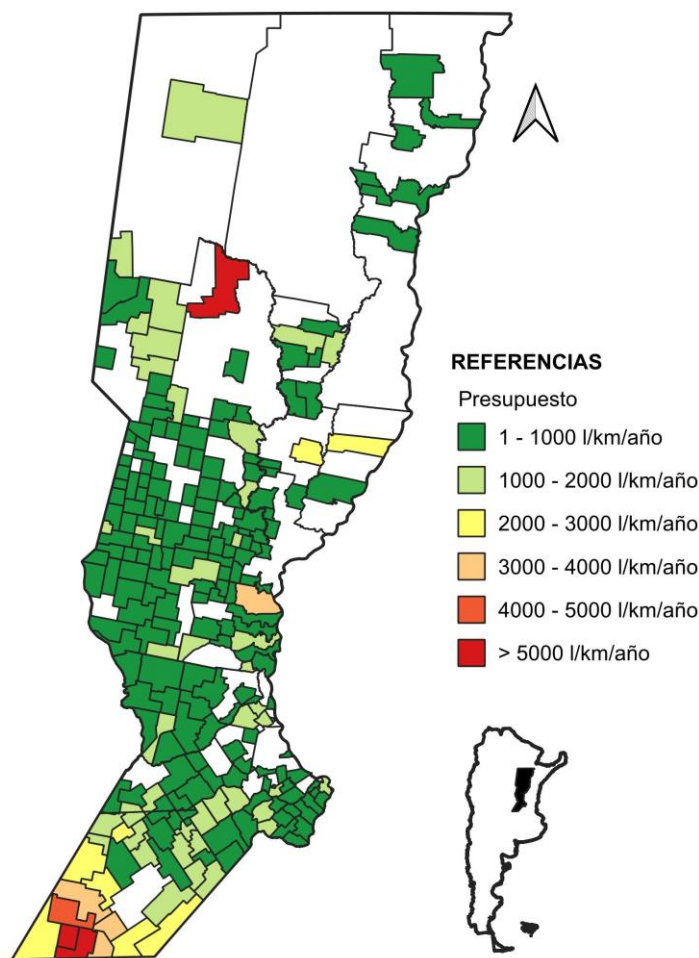


Figura 9: Presupuesto comparable para el mantenimiento de caminos Rurales. Elaboración propia

Como se observa en la Figura 9, la mayoría de las localidades obtiene menos de 1000 l/km/año, incluso si se subdivide este primer rango podemos decir que 74 localidades obtienen menos de 500 l/ha/año (32%) y 99 localidades entre 500 y 1000 l/km/año (43%). El rango comprendido entre 1000 y 2000 l/km/año les corresponde a 30 localidades (13%) y a medida que se incrementan los valores analizados disminuye notablemente la cantidad de localidades que los perciben.

A partir de estos resultados surgen preguntas: ¿Cómo determina cada localidad la TGIR? ¿disponen de algún criterio o estimación de gastos?

En las diferentes consultas realizadas mientras se relevaba la TGIR se les preguntó a las localidades al respecto y todas indicaron que no disponen de estudios o cálculos realizados para determinar la TGIR o, en muchos casos se hace referencia a que es una herencia de gestiones anteriores.

Por último, a nivel de los contribuyentes de localidades vecinas es usual escuchar comparaciones de TGIR pero, analizando en conjunto la tasa que tributan en relación a lo que obtiene cada localidad para el mantenimiento, podemos advertir algunas diferencias (Figura 10).

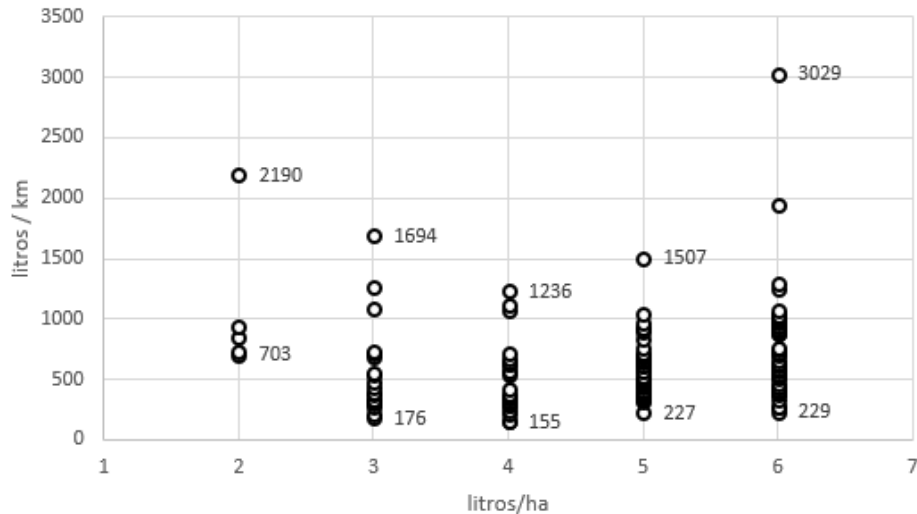


Figura 10: Comparación de los presupuestos obtenidos por las localidades a igual TGIR. Elaboración propia

Por ejemplo, en el rango de las TGIR fijas más habituales podemos decir que:

- Los contribuyentes de 5 localidades tienen la misma TGIR con un valor de 2 l/ha, sin embargo, esto representa presupuestos muy diferentes para las autoridades locales, mientras unos reciben 703 l/km/año otros reciben 2190 l/km/año. Es decir, que una localidad obtiene el triple que otra, debido a las diferentes hectáreas que tributan y la longitud de caminos a mantener.
- Del mismo modo, los contribuyentes de 19 localidades tienen una TGIR de 3 l/ha, mientras que las diferentes autoridades reciben valores de 176 hasta 1694 l/km/año, es decir, una localidad obtiene un presupuesto casi 10 veces superior a otra que cobra la misma TGIR.
- 44 localidades tienen una TGIR de 6 l/ha y en este caso los valores que se obtienen oscilan entre 229 y 3029 l/km/año, es decir, una localidad obtiene un presupuesto 13 veces mayor que otra.

4. Conclusiones

A nivel de las localidades que se pudieron relevar, se detectan diferentes criterios para cobrar la Tasa General de Inmuebles Rurales. La que tiene mayor representatividad es una cantidad constante de litros de combustible por hectárea, probablemente por ser de fácil implementación y actualización, en menor medida una cantidad variable en función de los tamaños de las parcelas de litros de

combustible por hectárea, y luego las demás opciones. Se destaca que algunas localidades no implementaron el cobro de una tasa específica para el mantenimiento de caminos rurales.

Respecto al uso del suelo, sólo las grandes ciudades registran un porcentaje importante del territorio destinado al uso urbano, mientras que en un 89% de las localidades el porcentaje del territorio destinado al uso urbano no alcanza el 1% de su superficie. A nivel de la provincia, la zona rural alcanza el 99,1% de la superficie total.

Se evidencia una gran dispersión en cuanto al área rural de las diferentes localidades, desde menos de 100 hectáreas hasta valores cercanos a las 400.000 hectáreas.

La longitud de la red de caminos rurales también presenta dispersión de valores, algunas localidades tienen redes de longitud inferior a 5 km y otras alcanzan longitudes cercanas a los 1300 km.

A partir de las diferentes variables que intervienen y sus rangos tan heterogéneos, es que se obtienen presupuestos (l/km/año) que no parecen tener relación directa con la red de caminos a mantener, por lo que se considera necesario establecer una metodología que vincule las variables citadas en este trabajo, entre otras, para la determinación de la TGIR acorde a cada localidad.

Además, para favorecer el acceso a la información, sería deseable que las localidades informen los valores que adoptan a algún organismo que centralice dicha información.

Todos los valores y cálculos de este trabajo corresponden a las ordenanzas tributarias del año 2022. Se ha consultado nuevamente a varias localidades y se han descargado las ordenanzas de años posteriores disponibles en las páginas web de los diferentes municipios y comunas y se puede concluir que no es habitual realizar cambios en la TGIR.

5. Bibliografía

- Departamento Geomática de la Dirección Registro y Administración de Objetos Territoriales del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, Expte 13402-1628561-9.
- Ordenanzas tributarias
- Portal de Datos Abiertos de la Provincia de Santa Fe. Último acceso 03/06/24, <https://datos.santafe.gob.ar/>
- Santa Fe Provincia. Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (1986). Último acceso 03/06/24, <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/4681>
- Santa Fe Provincia. Ley Orgánica de Comunas N° 2439 (1935). Último acceso 03/06/24, <https://www.santafe.gov.ar/index.php/rmyc/content/download/79322/383190/file/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Comunas%202439%20-%20Texto%20actualizado2.pdf>